

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0089-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la compañía AVIOANDES S.A. es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos, en la modalidad de Transporte de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos, con equipo de vuelo: Airbus SA-355F Series; Airbus SA-355 Series; Airbus SA-350 Series; Airbus SA-330 Series; Airbus AS-332 Series; Bell 212; Bell 214 Series; Bell 429 Series; Bell 407 Series; Bell 412 Series; Eurocopter EC-135 Series; Eurocopter BK-117 Series; Sikorsky S-76 Series; Sikorsky S-64; Sikorsky S-61 Series; Mil MI-8 Series; Mil MI-17 Series; McDonnell Douglas MD-500 Series; Augusta Westland AW-119 Series; Augusta Westland AW-139 Series; Augusta Westland AW-169 Series; Boeing Vertol BV-234 Chinook; y, Boeing Vertol BV-107, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana de la ciudad de El Coca, vigente por dos años contados a partir del 09 de septiembre de 2020, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0082-R de 09 de septiembre de 2020;

**QUE**, con Carta CIUDADANO-CIU-2022-26594 de 23 de junio de 2022, el Gerente General de la compañía AVIOANDES S.A. solicita la (sic) obtención del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos en la modalidad de Carga Externa;

**QUE**, mediante memorando DGAC-CTRC-2022-0520-M de 21 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió los informes de rigor a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, respecto de la solicitud de renovación de la compañía AVIOANDES S.A.;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2511-M de 26 de julio de 2022, el Analista de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía de la compañía AVIOANDES S.A., cuenta con una póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación vigente hasta el 07 de octubre de 2022 y de ciertas aeronaves hasta el 23 de septiembre de 2022;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0299-M de 29 de julio de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal recomendando que, por cumplidos los requisitos legales puede atenderse favorablemente la solicitud de la AVIOANDES S.A.;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1371-M de 17 de agosto de 2022, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presenta su informe técnico-económico concluyendo no tiene objeción de orden técnico, para que se renueve el permiso de operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Operación de Carga Externa de Helicópteros, en los mismos términos del otorgado por la Dirección General de Aviación Civil, con Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0082-R de 09 de septiembre de 2020;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1540-M de 09 de septiembre de 2022, la Directora Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía AVIOANDES S.A., con RUC: 1792115213001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, con la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0612-M de 09 de septiembre de 2022, el Subdirector General de Aviación Civil, con informe unificado concluye y recomienda: "4.1. Visto los informes jurídico, seguros aeronáuticos, financiero y técnico-económico, al existir unificación de criterios sobre la solicitud de renovación presentada por la compañía AVIOANDES S.A., puede ser atendida favorablemente, a efectos de que se renueve el permisos de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos especializados en la modalidad de Operación de Carga Externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos,

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0089-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022**

con equipo de vuelo: Airbus SA-355F Series; Airbus SA-355 Series; Airbus SA-350 Series; Airbus SA-330 Series; Airbus AS-332 Series; Bell 212; Bell 214 Series; Bell 429 Series; Bell 407 Series; Bell 412 Series; Airbus EC-135 Series; Airbus BK-117 Series; Sikorsky S-76 Series; Sikorsky S-64; Sikorsky S-61 Series; Mil MI-8 Series; Mil MI-17 Series; McDonnell Douglas MD-500 Series; Augusta Westland AW-119 Series; Augusta Westland AW-139 Series; Augusta Westland AW-169 Series; Boeing Vertol BV-234 Chinook; y, Boeing Vertol BV-107, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana de la ciudad de El Coca.”;

**QUE**, la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar** a la compañía **AVIOANDES S.A.** a la que en adelante se le denominará “La Permisoria”, el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la autoridad competente y a la certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - “La Permisoria”** realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

Airbus AS-355F Series;  
Airbus AS-355 Series;  
Airbus AS-350 Series;  
Airbus AS-330 Series;  
Airbus AS-332 Series;  
Bell 212;  
Bell 214 Series;  
Bell 429 Series;  
Bell 407 Series;  
Bell 412 Series;  
Airbus EC-135 Series;  
Airbus BK-117 Series;  
Sikorsky S-76 Series;  
Sikorsky S-64;  
Sikorsky S-61 Series;  
Mil MI-8 Series;  
Mil MI-17 Series;  
McDonnell Douglas MD-500 Series;  
Augusta Westland AW-119 Series;  
Augusta Westland AW-139 Series;  
Augusta Westland AW-169 Series;  
Boeing Vertol BV-234 Chinook; y,  
Boeing Vertol BV-107.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0089-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022

El cumplimiento satisfactorio del Proceso de Certificación correspondiente por parte de La Permisiónaria permitirá determinar que el equipo antes mencionado es adecuado y la empresa proponente cuenta con personal, equipo y facilidades necesarias para prestar el servicio de carga externa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** “La Permisiónaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto “Francisco de Orellana”, provincia de Orellana de la ciudad de El Coca.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El permiso de operación tendrá vigencia de **dos (2) años**, contados a partir del 10 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En caso de que “La Permisiónaria” requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo **menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** “La Permisiónaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros según lo dispuesto en la legislación aeronáutica y su personal técnico aeronáutico con las correspondientes licencias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** “La Permisiónaria” enviará los Balances Anuales a la gestión de transporte aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

También deberá remitir las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en la gestión de transporte aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones de la Dirección General de Aviación Civil; y, el ingreso de información estadística sobre el tráfico movilizado en cumplimiento a la Resolución No. 032/2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** “La Permisiónaria” está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Además, debe cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas de aviación civil; así como, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la permisiónaria para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** “La Permisiónaria” está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente; y, de las regulaciones y directrices que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el trámite legal, así como la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente acto administrativo sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0082-R de 09 de septiembre de 2020, y entrará en vigor en la fecha que

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0089-R**

**Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022**

se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinueza Armijos  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

Señor Especialista  
Edgar Andrés Flores Lara  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

ta/mv/or